

|  |                   |                                    |
|--|-------------------|------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>RESOLUCION</b> | Código: FO-M3-P1-023               |
|  |                   | Versión: 2                         |
|  |                   | Fecha de aprobación:<br>27/06/2012 |
|  |                   | Página 1 de 2                      |

## RESOLUCIÓN No. 010615

( 18 MAR 2014 )

“Por medio del cual se crea el Comité de Calidad Educativa, de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación de Antioquia”.

Que el Secretario de Educación de Antioquia haciendo uso de las atribuciones legales que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y La Resolución Departamental 8553 del 29 de septiembre de 2003

### CONSIDERANDO

- A. Que la ley 115 de 1994 de educación, en su artículo 151 establece “las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. Las secretarías de educación Departamentales y Distritales o los Organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas, para el servicio educativo, las siguientes funciones:
  - Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;
  - Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional”.
- B. Que la Ley 715 de 2001 de educación, en el capítulo 2, artículo 6, numeral 6.2.9. establece “Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.”
- C. Que la La Resolución Departamental 8553 del 29 de septiembre de 2003, “designa el Director y Gerente e Interventor, **se oficializa la conformación de los comités directivos y de avance** y el grupo de facilitadores del proyecto de modernización de la Secretaria de Educación, para la Cultura de Antioquia y se asignan algunas responsabilidades a los integrantes para su ejecución en el convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional”.
- D. Que el Ministerio de Educación Nacional a través del proyecto de Modernización, determinó el Sistema de Calidad, para el trabajo por procesos en cada una de las Secretarías Departamentales del país, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.
- E. Que es necesario crear y reglamentar, el Comité de Calidad como órgano de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia, para definir políticas y directrices que permitan establecer, documentar, implementar y mantener los procedimientos propios de esta dirección, cumpliendo las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y ser articulados al Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de antioquia. Además, se hace necesario crear equipos de trabajo para cada uno de los procedimientos que apoyen y operativicen las decisiones tomadas por dicho comité y que trabajen de manera permanente, el tema de la calidad educativa en pro del servicio que se presta a los actores educativos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:



#### Secretaría de Educación

#### Dirección de Gestión de la Calidad Educativa

Calle 42 B 52 - 106 Piso 5, oficina 512 - Teléfonos: (4) 383 85 51  
383 85 54 - Fax: 383 85 27

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

|  |                   |                                    |
|--|-------------------|------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>RESOLUCION</b> | Código: FO-M3-P1-                  |
|  |                   | Versión: 0                         |
|  |                   | Fecha de aprobación:<br>27/06/2012 |
|  |                   | Página 2 de 2                      |

**ARTICULO 1º** Crease y regláméntese el Comité de Calidad Educativa, con la misión de establecer, documentar, desarrollar, mantener y mejorar continuamente la operacionalización de los procedimientos, sus componente y elementos basados en las directrices por el Ministerio de Educación Nacional y ser articulados al Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO 2º** Funciones del Comité de Calidad Educativa- son funciones del Comité de Calidad Educativa las siguientes:

- Revisar y aprobar el plan general de trabajo para la implementación y sostenimiento de todos los procedimientos de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa.
- Apoyar la promoción, sensibilización y socialización de la cultura de la gestión de la calidad en cada uno de los profesionales adscritos Dirección Gestión de la Calidad Educativa.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de las diferentes etapas, actividades y tareas definidas en el plan de trabajo.
- Garantizar el personal competente de los equipos definidos de manera que cuenten con el tiempo necesario para la implementación, mantenimiento y mejoramiento de los procedimientos.
- Revisar y aprobar cada uno de los procedimientos de la Dirección Gestión de la Calidad Educativa.
- Apoyar, preparar y atender todas las auditorías que se programen para los procedimientos de la Dirección Gestión de la Calidad Educativa.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne Ministerio de Educación Nacional, el Secretario de Educación y el Sistema Integrado De Gestión, relacionados con los procedimientos propios de Dirección Gestión de la Calidad Educativa.

**ARTICULO 3º** Conformación del Comité de Calidad Educativa- el Comité de Calidad Educativa estará integrado por:

- El director de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa o su delegado, quién actuará como el representante de la dirección y presidirá las reuniones del comité.
- Los profesionales especializados de la Dirección de Gestión de la Calidad Educativa, quienes actuarán como secretarios del comité.
- Un profesional líder de cada uno de los grupos establecidos para atender los procedimientos.

**PARAGRAFO 1.** El Comité de Calidad Educativa, deberá reunirse de manera ordinaria mensualmente, o cuando el representante de la dirección o alguno de sus miembros lo consideren necesario.

**PARAGRAFO 2.** A las reuniones del Comité de Calidad Educativa, podrán asistir otros servidores públicos de la Secretaria de Educación y/o de las demás dependencias de la Gobernación de Antioquia, cuando sean convocados a criterio del comité u otros actores cuando se considere necesario para aportar en temas específicos.

**PARAGRAFO 3.** El Quórum deliberatorio del Comité, será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**ARTICULO 4º** Funciones del representante de la dirección para el Comité de Calidad Educativa-son funciones del representante de la dirección para el Comité de Calidad Educativa las siguientes:

- Gestionar y promover los recursos humanos, la infraestructura y el ambiente de trabajo necesario y suficiente para mejorar continuamente la eficiencia, eficacia y efectividad de los procedimientos con el fin de aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de requisitos.
- Revisar los procedimientos en función de conveniencia, adecuación, eficiencia, eficacia y efectividad.



**Secretaría de Educación**  
**Dirección de Gestión de la Calidad Educativa**  
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 5, oficina 512 - Teléfonos: (4) 383 85 51  
 383 85 54 - Fax: 383 85 27  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
 Medellín - Colombia  
 Código Postal 050015

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
| <br><b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>1 8 MAR 2014</b><br><br><b>RESOLUCION</b><br><br><b>010615</b> | Código: FO-M3-P1-                  |
|  |   | Versión: 0                         |
|  |   | Fecha de aprobación:<br>27/06/2012 |
|  |   | Página 2 de 2                      |

- Representar a la dirección en todas las relaciones con las partes interesadas en asuntos referidos por el proyecto de modernización establecido por el Ministerio de Educación Nacional y por el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia.
- Asegurar que se establezcan, se implementen y se mantengan los procedimientos necesarios y articulados al Sistema Integrado de Gestión.
- Informar al Secretario de Educación y al Sistema Integrado de Gestión sobre el desempeño de los procedimientos y de cualquier necesidad de mejora.
- Dirigir y coordinar el Comité de Calidad Educativa y asistir a las reuniones donde se solicite su presencia para los mantenimientos y mejoramiento continuo del mismo.

**ARTICULO 5º** Funciones del secretario del Comité de Calidad Educativa- son funciones del secretario de la dirección para el Comité de Calidad Educativa las siguientes:

- Recepcionar y preparar la documentación a ser analizada en las reuniones del Comité de Calidad Educativa.
- Citar a reuniones a los miembros del comité, y llevar las actas debidamente diligenciadas, organizadas y actualizadas.
- Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Comité de Calidad Educativa, para los mantenimientos y mejoramiento continuo de los procedimientos.

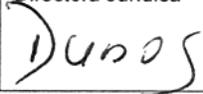
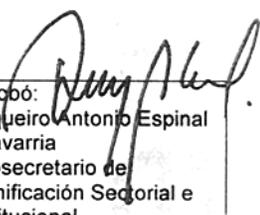
**ARTICULO 6º** Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Calidad Educativa constará en actas.

**ARTICULO 9º** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los **1 8 MAR 2014**

  
**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
 Secretario de Educación de Antioquia

|   |  |   |   |   |
|---|--|---|---|---|
| Proyectó:<br>Gladys Elena<br>Ramírez Tamayo<br>Profesional<br>Especializada | Revisó:<br>Mónica Sandoval Arango<br>Directora Gestión de la<br>Calidad Educativa<br> | Revisó:<br>Adriana Lucia Toro<br>Ramírez<br>Directora Gestión y Apoyo<br>Administrativo | Revisó:<br>Diana Botero Martínez<br>Directora Jurídica<br> | Aprobó:<br>Duqueiro Antonio Espinal<br>Chavarria<br>Subsecretario de<br>Planificación Sectorial e<br>Institucional<br> |
|---|--|---|---|---|



**Secretaría de Educación**

**Dirección de Gestión de la Calidad Educativa**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 5, oficina 512 - Teléfonos: (4) 383 85 51

383 85 54 - Fax: 383 85 27

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

